

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

AVISO de exposición al público de las Bases Provisionales de concentración parcelaria de la zona de Monegrillo-Zona Sur (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración parcelaria de la zona de Monegrillo-Zona Sur (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Decreto 146/1985, de 21 de noviembre de 1985, de la Diputación General de Aragón, que las Bases Provisionales estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última publicación de este Aviso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecta la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre la clasificación de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los particulares a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas, arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc., y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben así mismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, éstas serán resueltas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existencias sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Las fincas cuyos propietarios no son conocidos, figuran relacionada a nombre de desconocidos.

Se emplaza a todos los propietarios especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del pla-

zo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad de otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Bujaraloz, 8 de julio de 1987.—El Presidente de la Comisión Local, Vicente García Rodeja.

AVISO de constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Monegrillo (Zaragoza).

Acordada por Decreto 146/1985, de 21 de noviembre de 1985, de la Diputación General de Aragón, la concentración parcelaria de la zona de Monegrillo (Zaragoza), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 8 de octubre de 1987, quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente:

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Zaragoza.

Vicepresidente:

Don Bernardo Arizón Duch, Coordinador del Area de Monegros II.

Vocales:

Don Javier Cano Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monegrillo.

Don Jesús Cortés Monte, Presidente de la Cámara Local Agraria.

Don Pascual Cano Marcellán, Representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Joaquín Laguna Borau, Representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Francisco Martínez Susín, Representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

Don Bruno Otero Alfonso, Notario de Pina de Ebro.

Doña Carmen Lerma Rodrigo, Registradora de la Propiedad de Pina de Ebro.

Doña M.ª José Poblet Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Ordenación Rural.

Secretario:

Doña M.ª Asunción Sanmartín Mora, Letrado de la Dirección General de Ordenación Rural.

Zaragoza, 9 de octubre de 1987.—El Presidente de la Comisión Local, Vicente García Rodeja.